CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 088	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**VIANEY DAVID OCAMPO GUTIÉRREZ**
NIT	**1094949770 -1**
REPRESENTANTE LEGAL	**VIANEY DAVID OCAMPO GUTIÉRREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.094.949.770 de Armenia.**
VALOR	**$20.250.000**
FECHA	**MAYO 31 DE 2024**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a. Que dentro del Plan de Desarrollo **2020-2023** de Caicedonia Valle del Cauca **MOVIENDONOS POR CAICEDONIA** en su **PILAR.** 2. **POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, OBJETIVO GENERAL:** Contribuir con la optimización de las condiciones de vida de los diferentes grupos poblacionales del municipio, garantizando los derechos y deberes fundamentales de cada ciudadano dentro del territorio municipal (educación, vivienda, deporte, salud, etc.), durante la vigencia 2020 – 2023. **PROGRAMA:** Libertad religiosa **META RESULTADO:** Lograr la vinculación del 100% de las organizaciones religiosas a la política pública de Libertad Religiosa **META PRODUCTO 144:** Implementación de las 4 líneas de acción de la política pública de libertad religiosa. **145.** Realizar veinte (20) reuniones del consejo municipal de libertad religiosa en este periodo de gobierno. **PROYECTO:** Implementación de política pública municipal de libertad religiosa del municipio de Caicedonia Valle. b.- Que se hace necesario la implementación de la Política Pública de libertad religiosa, culto y conciencia, en el Municipio de Caicedonia, a fin de abrir espacios de interacción con el sector interreligioso, para la atención espiritual, psicológica y de ayuda humanitaria. c.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **VIANEY DAVID OCAMPO GUTIÉRREZ PRIMERA: OBJETO** Implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, cultos y conciencia en el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar reuniones del Consejo Municipal de Libertad Religiosa del Municipio de Caicedonia Valle. 2. Convocar cada dos (2) meses el consejo municipal de libertad religiosa, servir de apoyo a toda la comunidad religiosa en las actividades que deban realizar. 3.Levantar las actas de las reuniones del consejo municipal de libertad religiosa. 4. Realizar la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas en el consejo municipal de libertad religiosa. 5. Realizar encuestas de atención en la prestación del servicio. 6. Implementación de las líneas de acción de la política pública de libertad religiosa en el Municipio de Caicedonia. 7. Realizar la verificación y actualizar el Registro Único de Confesiones Religiosas e Iglesias de la Ciudad. 8. Establecer anualmente el número de participantes de las Confesiones Religiosas e Iglesias del municipio, por medio de la membrecía que se radica en el ministerio del interior. 9. Establecer mecanismos de resolución de conflictos y de conciliación de diferencias entre la Administración Municipal y las diferentes confesiones religiosas e iglesias de la ciudad. 10. Servir como enlace municipal y departamental para coordinar los asuntos del sector interreligioso. 11. Definir y vigilar el cumplimiento del Plan de acción de la Política Pública de Libertad Religiosa del Municipio de Caicedonia Valle. 12. Promoción de los derechos de libertad religiosa y de culto en las instituciones educativas, una cada mes para la promoción y defensa de los derechos humanos específicamente el derecho a la libertad religiosa de culto y conciencia en el municipio de Caicedonia. 13. Articulación con medios de comunicación, la academia y las instituciones estatales para realizar dos campañas en el año sobre la tolerancia, la convivencia con respeto y el derecho fundamental de la libertad religiosa. 14. Apoyo para la coordinación y dinamización del consejo municipal de libertad religiosa en el municipio de Caicedonia. 15. Plan de acción para la vigencia siguiente para su visto bueno y aportes. (Consolidación).16 Estimular la Libertad Religiosa de Culto y conciencia con la celebración Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos cada 4 de julio. (Decreto 1079 de 2.016).17 Establecer mecanismos de resolución de conflictos y de conciliación de diferencias entre la Administración Municipal y las diferentes confesiones religiosas e iglesias de la ciudad. 18. Servir como enlace municipal y departamental para coordinar los asuntos del sector interreligioso. 19. Ejecutar el cumplimiento del Plan de acción de la Política Pública de Libertad Religiosa del Municipio de Caicedonia Valle. 20. Promoción de los derechos de libertad religiosa y de culto en las instituciones educativas, una cada mes para la promoción y defensa de los derechos humanos específicamente el derecho a la libertad religiosa de culto y conciencia en el municipio de Caicedonia. 21. Articulación con medios de comunicación, la academia y las instituciones estatales para realizar campañas en el año sobre la tolerancia, la convivencia con respeto y el derecho fundamental de la libertad religiosa. 22. Apoyo para la coordinación y dinamización del consejo municipal de libertad religiosa en el municipio de Caicedonia. 23. Plan de acción para la vigencia siguiente para su visto bueno y aportes. (Consolidación) 2024.24 Estimular la Libertad Religiosa de Culto y conciencia con la celebración Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos cada 4 de julio. (Decreto 1079 de 2.016. 25. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que

deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar la supervisión del Contrato. 2. Asignar la Disponibilidad presupuestal requerida. 3. Realizar los pagos en la forma prevista en el Contrato. 4. Realizar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. 5. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de Prestación de Servicio. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de este Contrato es de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCT ($20.250.000), que se cancelaran de la siguiente manera: por pagos parciales, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2024 así: CDP No. 0000729 de 17 de mayo de 2024, Registros presupuestales 2.3.2.02.02.0094502022911242, 2.3.2.02.02.0094502022911244 Y 2.3.2.02.02.0094502022911243 Política pública de libertad religiosa, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de Gobierno municipal y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario